**SOLICITUD DE RECTIFICACIÓN DE AUTOLIQUIDACIÓN.**

**AGENCIA TRIBUTARIA**

**DELEGACIÓN DE VALÈNCIA**

D./Dña. .................... mayor de edad, con NIF .......... y domicilio a efectos de notificación en ................. (46000) calle/plaza.............. nº. ........ piso ..... teléfono ; comparece y como mejor proceda

DICE

Que en la declaración de autoliquidación del IRPF del ejercicio 201\_\_\_ presentada el resultado a cantidad a pagar/devolver de .................. euros.

Que en dicha autoliquidación se declara como rendimiento de trabajo una Prestación por maternidad del Instituto Nacional de Seguridad por importe de €.

Que el artículo 7.h) de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su párrafo tercero establece como exentas de tributación las prestaciones públicas por maternidad.

Que la Agencia Tributaria excluía las percibidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social al considerarlas sustituto de los rendimientos del trabajo.

Que el 3 de octubre de 2018 el Tribunal Supremo, visto el recurso de casación RCA/4483/2017 interpuesto por la Abogacía del Estado dicta la sentencia 1.462/2018 que viene a confirma la sentencia dictada el 29 de junio de 2017, de la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, dictando doctrina legal y determinar que *“ La prestación por maternidad es el subsidio que gestiona la Seguridad Social que trata de compensar la pérdida de ingresos del trabajador a consecuencia del permiso de descanso por el nacimiento de un hijo, adopción, tutela o acogimiento, y durante ese periodo el contrato de trabajo queda en suspenso interrumpiéndose la actividad laboral; y a tenor del artículo 177 de dicha norma, se consideran situaciones protegidas la maternidad, la adopción, la guarda con fines de adopción y el acogimiento familiar, de conformidad con el Código Civil o las leyes civiles de las comunidades autónomas que lo regulen.*

*En consecuencia, la prestación por maternidad puede incardinarse en el supuesto previsto en el párrafo tercero de la letra h del artículo 7 de la LIRPF, y por ello el recurso de casación ha de ser desestimado y establecer como doctrina legal que “****las prestaciones públicas por maternidad percibidas de la Seguridad Social están exentas del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas***”.

Que tras lo expuesto, entiendo que la referida autoliquidación ha perjudicado mis intereses al dar lugar a un resultado indebido por haber declarado rentas exentas de tributación, conforme a los artículos 120.3 y 221 de la Ley General Tributaria.

SOLICITA

Que teniendo por presentado en tiempo y forma este escrito y documentos que se acompañan, los admita y considere presentada solicitud de RECTIFICACIÓN de la AUTOLIQUIDACIÓN de referencia, y tras la práctica de una nueva liquidación, considerando la prestación de maternidad como exenta del impuesto, se realice la DEVOLUCIÓN de la diferencia resultante a mi favor entre la liquidación correcta y la errónea, más los intereses que legalmente correspondan, mediante transferencia a la cuenta IBAN ES .

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN:

Copia autoliquidación presentada ejercicio .

Datos fiscales ejercicio

València; 7 de octubre de 2018

FDO.